

Gazeta de México,
martes 24 de marzo de 1789,
tomo III, núm. 28, p. 272.

México.

El Exmò. Señor Virey con fecha de 17 del corriente expidió el Bando del tenor siguiente:

"El día 14 del último Diciembre, á la una menos quarto de la mañana, tuvo fin la preciosa vida de nuestro Católico Monarca el Señor D. CARLOS TERCERO, (que santa Gloria haya) habiendo recaído por esta causa en la Real Persona de su Augusto hijo el Señor D. CARLOS QUARTO todos los Reynos, Estados y Señoríos pertenecientes á la Corona de España, en que se incluyen los de las Indias.

S. M. se ha dignado participarme estos avisos en Real Cédula expedida en Madrid á veinte y quatro del expresado Diciembre, y Orden comunicada con fecha de veinte y tres del mismo por los Exmòs. Señores B. Frey Don Antonio Valdés y Don Antonio Porlier, previniéndome traslade ambas noticias á la de sus fieles y amados Vasallos.

Para proceder al cumplimiento mas exácto de las Soberanas Resoluciones que comprehenden las precitadas

Cédula y Orden, hé oído el Voto consultivo del Real Acuerdo, determinando en consecuencia que inmediatamente se haga saber al Público de esta Capital, y al de todas las Ciudades y Lugares de estos Dominios el fallecimiento del Señor Rey D. CARLOS TERCERO con las formalidades, autoridad y pompa acostumbradas en semejantes infaustos sucesos, y que del mismo modo se celebren las Exêquias y Sufragios por el Alma de nuestro difunto Monarca.

Deben vestirse de luto rigeroso por el término de seis meses, contados desde el quarto dia siguiente al de la publicacion de este Bando, los vecinos y moradores de este Reyno, hombres y mugeres, baxo la pena de cincuenta pesos, exceptuándose los individuos de familia, de qualquiera estado, grado ó condicion que sean, porque el luto de los dueños es bastante demostracion del dolor y tristeza por la gran pérdida que significa.

Tambien exceptúo á los Indios, atendiendo á su pobreza y alivio, y al amparo que tan repetidamente tienen encargado nuestros Soberanos se les dispense en estas ocasiones, declarando que no son comprehendidos en dicha multa, ni obligados á ponerse mas luto que el que quisieren llevar conforme á su voluntad y posibilidades; entendiéndose lo mismo con las personas pobres de solemnidad y miserables. Pero sí encargo á todos que en quanto pudieren encomienden á Dios con oraciones y sufragios el Alma del Rey nuestro Señor.

Los lutos han de costearse precisamente por cuenta de cada individuo, sin que por término alguno pueda librarse cantidad contra Caudales de Real Hacienda, ni extraordinarios, penas de Cámara, Propios, Sisas ni otros efectos, ni discurrir medio ni arbitrio para su satisfaccion.

Reconocido desde luego por nuestro Rey y Señor natural el Señor D. CARLOS QUARTO, obedecidas rendidamente sus Reales Ordenes, y las que yo intimo en su agosto nombre en todo lo perteneciente al buen régimen, conservacion y aumento de estos Dominios, y á mantener la quietud y recta administracion de justicia que conviene al servicio de Dios y de nuestro Católico Monarca, se avisará oportunamente lo que deba executarse para la solemnidad de su proclamacion, previniendo desde luego que el Real ánimo de S. M. declarado en la mencionada Real Orden de veinte y tres de Diciembre último, es de que, tanto en los públicos regocijos por su feliz exáltacion al Trono, como en las fúnebres demostraciones que han de preceder por el fallecimiento de su Augusto Padre, no se hagan mas gastos que los muy precisos, de suerte que los excesos no conviertan en vanidad ó profusion unos actos que solo deben tener por objeto la Religión, y una manifestacion sincera de la fidelidad y amor de los Vasallos al Soberano, cuyas Reales, sabias y piadosas Resoluciones deberán tenerse muy presentes para no causar ni permitir se cause perjuicio, vejacion ni molestia á la gente pobre ni á los Indios, á quienes no ha de obligarse en manera alguna á contribuciones, derramas ni gravámen, con apercibimiento que de lo contrario tomaré las severas providencias que



Carlos III. *Enciclopedia Salvat Diccionario*. Salvat Mexicana de Ediciones, México, 1983, vol. 3, p. 679.

reservo para los casos que contravengan á esta justa determinación. Dado en México á 17 de Marzo de 1789. = Manuel Antonio Florez.

Gazeta de México,
martes 22 de diciembre de 1789,
tomo III, núm. 45, p. 410.

México.

El día 16 se publicó de orden del Señor Intendente Corregidor de esta Capital un Bando en estos términos:

„Por quanto el día 27 del corriente á las quatro de la tarde há de executarse en esta Capital con las formalidades de estilo la Proclamacion de N. C. M. el Señor D. CARLOS IV. (que Dios guarde) conforme á lo resuelto por el Exnũ. Señor Conde de Revilla Gigedo, Virrey Gobernador y Capitan General del Reyno: Las calles por donde debe ir el Paseo, y el orden que há de llevar es el siguiente:

Saldrá de las Casas de Cabildo, y seguirá por las calles primera y segunda de la Monterilla, por las de Juan Manuel y Balvanera, por la de la Noria del Convento de Religiosas de este título, la del puente del Correo mayor, la del Parque de la Moneda, y la primera del Indio triste, en que vive el Señor Regidor que por turno ha de sacar el Real Pendon: De esta Casa se volverá á las Consistoriales por las calles de Santa Teresa la antigua, Escalerillas, Empedradillo y Portal de Mercaderes: De las Casas de Cabildo al Real Palacio por la plaza mayor y calle nueva de S. Joseph, y vuelve y revuelve por el mismo rumbo: Del Real Palacio al Arzobispado por la esquina de Provincia: y de aqui últimamente á las Casas de Cabildo por las calles del Seminario, primera del Relox, la de la Enseñanza ó de Cordovanes, primera de Santo Domingo, las de Tacuba y Santa Clara, la de Vergara las de S. Francisco y S. Joseph el Real, las dos de Plateros, y la del Portal de Mercaderes.

Y por tanto para que tan solemne y plausible acto se verifique con toda la magnificencia, decoro y ornato que corresponde, sin incomodidad del Público, mando á nombre de S.M.

1. Que todos los Vecinos de México, y singularmente los que habitan las Casas de la carrera, de qualquiera clase y calidad que sean, adornen en el referido día veinte y siete para la hora señalada los balcones, rejas antepechos, ventanas y huecos de las tapias de sus respectivas viviendas, con la posible decencia, sin excederse de sus facultades: executando lo mismo los dos dias siguientes 28 y 29, en cuyas noches, como en la del 27, ha de haber tambien iluminacion general conforme á los posibles y gusto de cada uno.

2. La iluminacion se dispondrá de modo que no pueda manchar ni causar el menor perjuicio á los concurrentes ó expectadores, baxo la pena de pagar los daños, cuyo punto se recomienda mucho á los Vecinos, prohibiendo absolutamente desde ahora para siempre las hogueras y luminarias de ocotes, por ser arriesgadas, incómodas y nada decentes, baxo la pena de diez pesos á los contraventores.



Carlos IV. *Enciclopedia Salvat Diccionario*. Salvat Mexicana de Ediciones. México, 1983, vol. 3, p. 679.

3. Prohibese tambien baxo la misma multa para esta y las demas concurrencias, que se embaracen las calles con tablados, gradas, ó sillas.

4. En la tarde de la Proclamacion, ni en las tres noches de la iluminacion, no se permitirá la entrada de coches por las calles de la carrera señalada, ni en todo el quadro que se forma desde la esquina de la calle de las Damas á la de S. Lorenzo, desde ésta á la del puente de S. Pedro y S. Pablo, de aqui á la de la Noria de Balvanera, y desde ésta á la dicha de las Damas, hasta dadas las diez, para evitar toda desgracia.

5. Por consiguiente, luego que los coches hayan dexado las personas que lleven dentro en las bocacalles de la carrera, se retirarán á una proporcionada distancia, ocupando parages anchos en las calles ó plazuelas, formando filas, y dexando libres las aceras y centros de las calles exteriores de la carrera, sin desamparar las mulas los Cocheros, sobre que se hace especial encargo á los Dueños de los coches.

6. Finalmente, debiendo estar, como estarán, atajadas con palenques las entradas y salidas de las calles inmediatas á la carrera, se previene á todos guarden la mayor quietud y orden, sin impedir el paso, molestar á los concurrentes, ni causar quimeras; pues de lo contrario serán castigados los transgresores, como perturbadores de la tranquilidad pública. = Y para que llegue á noticia de todos... mando &c.

México.

“Por quanto S.M. (que Dios guarde) se ha servido expedir y dirigirme la Real Cédula del tenor siguiente:

“El REY.—Habiéndome manifestado el Infante Don Antonio, mi muy amado hermano, sus deseos de contraer matrimonio con mi muy cara hija la Infanta Doña María Amalia, tuve á bien concedérsela, previa la voluntad y complacencia de su Augusta Madre, mi muy amada Esposa, para afianzar con tan estrecho vínculo el amor y concordia que por la bendicion Divina reyna entre los Príncipes de mi Real Casa. Asimismo para que se aumente y estreche con nuevos y mas fuertes vínculos el parentesco que felizmente hay entre mi Real Familia, y la de los Serenísimos Príncipes de Parma, Plasencia y Guastala, y que se afirmen y permanezcan en ámbas la amistad, amor y buena correspondencia que tanto importa, tratamos y acordamos Yo, y el Infante Duque de Parma, unir en matrimonio á mi muy amada hija la Infanta Doña María Luisa, previa la voluntad y complacencia de su Augusta Madre, mi muy cara y amada Esposa, con el Serenísimos Príncipe Don Luis, hijo de dicho Infante Duque y heredero de sus Estados: Y estando convenidos y conformes en los Tratados de Capitulaciones matrimoniales, y concedida por el Papa la dispensa necesaria del parentesco que interviene entre los Contrayentes, se efectuaron ámbos Desposorios en el dia veinte y cinco de Agosto último, segun lo participé á mi Consejo de las Indias por Reales Decretos de veinte, y veinte y seis del propio mes, para que me acompañase en el regocijo que me causan estos matrimonios, de que espero se sigan conseqüencias muy favorables á nuestra Santa Fe, á mi Corona y Vasallos; y habiendo mandado se comuniquen estas plausibles noticias á aquellos mis Dominios para que se hagan mas notorias, como se acostumbra en semejantes casos, he resuelto expedir esta mi Real Cédula; por la qual mando á mis Virre-

“yes, á los Presidentes y Reales Audiencias de aquellos distritos y las Islas Filipinas; y ruego y encargo á los respectivos Prelados Eclesiásticos, que cada uno en su Jurisdiccion lo haga publicar al fin expresado. Fecha en S. Lorenzo á cinco de Noviembre de mil setecientos noventa y cinco.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro Señor=Francisco Cerdá.=Señalada con tres rúbricas.”

“En su cumplimiento y para que se hagan notorias á todos tan plausibles é interesantes noticias, mando se publique por Bando, y se remitan los exemplares necesarios á los Señores Intendentes á fin de que dispongan tambien su promulgacion en las demás Ciudades, Villas y Lugares de su distrito, con el justo objeto de que en todas partes se celebren en la forma acostumbrada, reduciéndose las demostraciones de júbilo que deberán hacerse á tres dias de iluminacion, cortinas y repique general, acordando con los respectivos Párrocos se celebre en uno de estos dias Misa solemne de gracias, que se verificará en esta Capital el 30 inmediato, y en este y los dos precedentes 28 y 29 se harán las enunciadas demostraciones con la decencia y decoro correspondientes. Dado &c.”

En conseqüencia de lo ordenado en el precedente Bando, ha expresado toda la Ciudad su regocijo por tan plausible motivo adornando las ventanas por parte de dia en los tres asignados, y con luces por las noches, celebrándose el último dia Misa de gracias en la Santa Iglesia Catedral con asistencia del Exmô. Señor Virrey, Real Audiencia, Tribunales y Cuerpos de estilo, y lo mas distinguido de la Ciudad.

Gazeta de México,

 sábado 25 de junio de 1796.

 tomo VIII, núm. 13, p. 104.

México.

En los dias 17, 18 y 20 se publicaron de órden del Exmô. Señor Virrey los tres Bandos siguientes:



Estatua ecuestre de Carlos IV. *Cuarenta Siglos de Arte Mexicano*. Herrero. Italia, 1981, 2ª ed., vol. 4, p. 367.

“Uniendo mis vivos deseos á los de todos los amados y amantes Vasallos del Rey nuestro Señor habitantes en estos Dominios de Nueva España, solicité de su Real clemencia el permiso de erigir su Estatua Eqüestre en la Plaza mayor de esta Capital sin el menor gravamen de su Real Hacienda.

Se ha dignado S. M. acceder á esta mi súplica; y para que el Público sepa y tome parte en esta comun satisfaccion, que lo llenará de consuelo por ser un nuevo testimonio de la benignidad y amor con que S. M. nos mira, mando &c.”

*Gazeta de México,
miércoles 28 de diciembre de 1796,
tomo VIII, núm. 27, p. 221.*

DESCRIPCION
DE LAS FIESTAS CELEBRADAS
EN LA IMPERIAL CORTE DE MEXICO
CON MOTIVO
DE LA SOLEMNE COLOCACION
DE UNA ESTATUA EQUESTRE
DE NUESTRO AUGUSTO SOBERANO
EL SEÑOR DON CARLOS IV.
EN LA PLAZA MAYOR.

Carecia la venturosa México, Metrópoli magnífica del Nuevo Mundo, de aquella distincion y gloria con que los mayores Monarcas han solido condecorar las Ciudades mas celebres de sus Dominios. Despues de tantas gracias dispensadas con larga mano á esta Nueva España en el felicísimo Reynado de CARLOS IV. desde el primer momento de su exáltacion al augusto Trono de dos Mundos; despues de las señaladas demostraciones de paternal amor hácia estos fidelísimos y reconocidos Vasallos, solo faltaba, para colmo de la felicidad comun, una Estatua grandiosa y bella de tan benigno y religioso Príncipe, que colocada en el centro de esta Capital, reuniese en su contorno los corazones de estos habitantes, como en una magestuosa mansion de la equidad y la justicia, de la piedad y beneficencia, y que representase vivamente á los ojos de todos estas mismas virtudes, enlazadas con el agrado, afabilidad y modestia, que brillan en el Real semblante del Monarca mas amante y amado de sus Vasallos.

Penetrado el Exmô. Señor Virrey de Nueva España Marques de Branciforte de estos generosos ardientes sentimientos de amor y lealtad, deseó eternizarlos desde el principio de su Gobierno con un monumento, que llenase los tiernos votos de estos Ciudadanos; poniendo á la vista de todos, hasta la posteridad mas remota, la sagrada Persona de su munificentísimo Bienhechor. Conoció S.E. que la Capital de este vasto Imperio no era in-

digna de un consuelo que no habia desmerecido en el dilatado espacio de cerca de tres siglos de la mas profunda sumision: y no se engañaba en la dulce esperanza de que, quando se erigiese la Estatua que habia proyectado, arrebatados estos moradores del mismo entusiasmo que un antiguo Ciudadano de Roma¹ al ver colocada á gran distancia de la Corte la imágen de Augusto, se congratulasen mutuamente, por la incomparable felicidad de tener delante de sí al Padre de la Patria, al mejor de los Reyes, y al mas amable de los hombres.

Esta alagüeña idea, y la de dar al mismo tiempo un eterno testimonio de su sincero amor y vasallage, pusieron á S.E. en el glorioso empeño de elevar á la suprema atencion de nuestro Católico Monarca esta solicitud, en que tanto se interesaban los corazones de quantos descansan en este hemisferio baxo su Real Soberana proteccion.

Fueron oídas sus reverentes súplicas, dirigidas á los pies del Trono en 30 de Noyiembre de 1795; y S.M. tuvo á bien acceder á ellas por un efecto de su Real benigna dignacion; cuya feliz noticia trasladó á S.E. el Exmô. Señor Príncipe de la Paz en Carta escrita en Xerez á 5 de Marzo del corriente año; y con fecha de 15 del siguiente Junio comunicó S.E. esta Soberana concesion á la Real Audiencia, Exmô. Illmo. Señor Arzobispo de esta Metrópoli, Nobilísima Ciudad, y demas Tribunales y Cuerpos Eclesiásticos y Seculares; cuyos ánimos se llenaron de la mayor satisfaccion, mirando esta nueva gracia como una singular prueba de la Real beneficencia; y á fin de que todos lograsen del mismo consuelo, la mando publicar por Bando, circulándola despues á los Señores Intendentes de Provincia.

Inmediatamente se dió principio á las obras necesarias, comisionando S.E. en el mismo dia 15 al Señor Don Cosme de Mier y Trespalacios, Oydor Decano de esta Real Audiencia, Juez Superintendente de Propios y Arbitrios, Exidos y Obras públicas de esta N.C., Ministro tan inteligente como activo y zeloso, para que cuidase del alzado de la Plaza y de todo su adorno.

Para atender á la construccion de la Estatua Eqüestre, que se colocó interinamente, y de la que debe hacerse de bronce, comisionó igualmente S.E. al Señor D. Francisco Antonio Perez de Soñanes, Conde de la Contramina, Caballero de la Orden de Santiago, Gentil Hombre de Cámara de S.M. con entrada, Coronel del Regimiento Provincial de Infantería de Tlaxcala, Consultor del Real Tribunal de Minería, y Consiliario de la Real Academia de San Carlos, bien conocido por su patriotismo y efectivos servicios á la Corona: y para la obra del Pedestal nombró al Señor Don Antonio de Basoco, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III., Prior actual del Real Tribunal del Consulado, y Regidor honorario del Ilustre Ayuntamiento de esta N.C., Sugeto estimado de todos por su probidad y amor al Público; previniendo que los costos se erogasen provisionalmente por cuenta de S.E.²

Dispuesto ya todo, y deseando S.E. que la colocacion de la primera piedra en esta magnífica obra se hiciese

¹ Ovid. de Ponto Lib. 2. Eleg. 8.

² Todo el importe de estos gastos se libró contra el Señor Conde de la Contramina, Apoderado de S.E. interin se colectaban las cantidades ofrecidas para cubrir los de Pedestal y adornos de la Plaza.

con la solemnidad y decoro correspondiente á la grandeza de su objeto, salió en ceremonia del Real Palacio á las once de la mañana del 18 de Julio, día tan alegre, como digno de anotarse en los fastos de América, acompañado de la Real Audiencia y del Ilustre Ayuntamiento, de muchas Personas de la primera distincion, y rodeado de un numeroso pueblo de todas clases, que le esperaba con ansia. Estaba formada la Tropa de Infantería y Caballería en todo el ámbito de la Plaza, cuya música se alternaba con las festivas aclamaciones del concurso; y habiéndose conducido S.E. al parage destinado para la construccion del Pedestal, puso por su propia mano en la caja de piedra que habia en el cimientó, un Baulito de cristal, metido en otro de plomo, que incluía las Guias de Forasteros de Madrid y México, una serie de monedas de oro y plata del presente año, y la Certificación de este respetable acto, grabada en una Lámina de cobre. Concluido todo, se retiró á Palacio con la misma comitiva, y se continuaron despues estas obras² con la mayor actividad y ardor.

La fidelidad y amor al Rey, qualidades bien radicadas en los corazones de estos reconocidos Vasallos, y el noble exemplo de S.E., que á nadie cede en este punto, inflamaron á muchas Personas de facultades, Tribunales, y Cabildos Eclesiásticos, que, aspirando á la fortuna de tener alguna parte en el precioso Monumento que iba á erigirse, ofrecieron generosamente varias cantidades para cubrir los crecidos gastos que exígia una fábrica tan considerable, como gloriosa á la Nueva España. Admitió S.E. estas ofertas, reservándose el honor de costear por sí solo la Estatua Equestre de bronce, y la que debia ponerse interinamente. Su ilustre nombre, y el de los zelosos Contribuyentes, cuya lista ha visto impresa el Público, pasará con elogio á los siglos mas remotos.

Se hará pues aquí una breve y sencilla descripcion de estas obras, dignas ciertamente de los mejores tiempos de la soberbia Roma, con puntual sujecion á los documentos dados, y al prolijo exámen que se ha hecho de ellas, para que se presente la verdad en toda su pureza, y no se apoque el esplendor y magnificencia con que han sido executadas y conducidas al posible punto de perfeccion.

DESCRIPCION

DE LA NUEVA PLAZA, PEDESTAL Y ESTATUA.

En la Plaza mayor de México y al frente del Real Palacio, entre la puerta principal y la que llaman de los Virreyes, la mas meridional de las tres que tiene la fachada, se resolvió erigir la Estatua colosal Equestre de nuestro Augusto Soberano el Señor D. CARLOS IV.

Para dar mas ayre y grandiosidad á este noble proyecto, se estimó conveniente elevar quatro pies y medio el terreno destinado á contener la Estatua, y circunscribirla con un muro ataluzado de igual altura, terminado con un filete y una gran faja plana de poco vuelo. El

² La obra de la nueva Plaza se encargó á D. Antonio Velasquez, Director de Arquitectura de la Real Academia de San Carlos, cuyo mérito es bien conocido; y la del Pedestal y Estatua á D. Manuel Tolsa, Director de Escultura de la misma Academia, Profesor muy estimable por su notoria habilidad, aplicacion y puntual desempeño. Ambos llenaron enteramente su obligacion.

revestimiento del muro es de silleria dura, conocida con el nombre de Culhuacan, por ser éste el del Lugar de donde viene.

La figura que ciñe este muro es elíptica, cuya excentricidad es apenas sensible, por la corta diferencia entre sus dos exes, de los cuales el mayor tiene 136 varas, y el menor 114: así que su area parece circular á primera vista. El pavimento que la cubre es de baldosas labradas, distribuidas en compartimientos variados y bien entendidos, formados con sillares de cantería, que le sirven de cadenas y sujetan el enlosado. Para facilitar el desagüe se elevó el centro de esta area dos pies y medio mas que la circunferencia, circulando por ésta una banqueta de tres varas de ancho y seis pulgadas de alto, debaxo la qual hay sus tragaderos por donde se sumen las aguas.

Sobre la faja, y á raiz del piso de la banqueta, gira una balaustrada, que hace oficio de parapeto ó antepecho, interrumpido de quatro en quatro varas con sus correspondientes dados, coronado con vistosos jarrones de bella forma, alternados uno chico y otro grande, cuyo conjunto concilia á un tiempo la solidez y hermosura de la balaustrada.

Por la parte exterior del muro y al piso de la Plaza mayor gira otra banqueta, defendida con guardaruedas ó postes, que franquea paso á las gentes de á pie, sin recelo de que las atropellen los coches ó caballerías, iguales en todo á las banquetas de las aceras de la Plaza, entre las cuales y la exterior de la Plaza alta que contiene la Estatua, quedan espaciosas calles de mas de treinta varas de ancho, y de sesenta en la parte que corresponde á la acera del atrio de la Santa Iglesia Catedral.

En las extremidades de los exes de la elipse se hallan simétricamente situadas las puertas que dan entrada á la Plaza de la Estatua, formando sus postes ó pies derechos unas pilastras y contrapilastras de orden Dórico. Las primeras tienen basa y capitel, y las segundas carecen de basa, porque la parte inferior de ellas, contando desde los dos tercios de su altura, se desvia del plano vertical con suave inclinacion hácia fuera, y termina, como una cartela inversa, que se recoge en forma de voluta, para apeaar mejor las pilastras, en las que insisten vistosos jarrones etruscos, que constituyen su remate.

En estas puertas hace oficio de sobrecejo ó lintel un fuerte barreton de hierro, que atraviesa de uno á otro poste, contra el qual se aplican y apoyan las hojas, que son de verjas del propio metal, pintadas de negro y de buena labor, con curiosos enlaces y adornos dorados.

Forman su remate otros adornos grotescos, cuyo centro ocupa un medallon ovalado, que contiene la cifra del Exmô. Señor Virrey de bronce dorado, sobre el qual insiste la Corona Marquesal; y en las quatro puertas se lee escrito en chapas de bronce, igualmente dorado, el Trisagio *Sanctus Deus &c.*

Hay asimismo en la parte exterior de cada puerta dos garitas para Centinelas, una á la derecha y otra á la izquierda, situadas en el piso de la Plaza mayor; y junto á ellas, sobre un pie derecho de madera de cedro, estan colocados vistosos faroles, que se encienden todas las noches, sujetos en arbotantes de hierro de buena hechura y gusto.

Para subir á la Plaza alta hay tres gradas en la parte exterior de cada puerta, y otras tres en la interior de ella; quedando en el intermedio un descanso de figura semielíptica, cuyo exe mayor es de diez varas, y el menor de tres. En este descanso se mueven las hojas de las

puertas sobre ruedas aplicadas en la extremidad interior de cada una, para facilitar el movimiento.

En los quatro espacios, que dexaria el rectángulo, que puede imaginarse circunscripto á la figura elíptica de la Plaza, se construyeron quatro hermosas fuentes, con sus pilas de planta quadrada con arcos elípticos, salientes de sus costados; elevándose estas pilas sobre una banqueta circular de ocho varas de diámetro, rodeada de diez y seis postes de piedra con cadenas, que corren de uno á otro, para impedir que las bestias lleguen á beber.

En el centro de ellas se levanta un pedestal, cuya planta es paralela y semejante á la de las pilas, con un mascarón en cada frente, que arroja perennemente agua. Sobre cada pedestal hay un gran vaso etrusco, ricamente adornado, cuyo remate tiene seis varas de elevacion sobre la Plaza mayor, que hermosea la nueva fábrica con su vista, buena disposicion y proporciones.

En el centro de la elipse está situado el pedestal de la Estatua. Su embasamiento es de planta octagonal de 13½ varas de diámetro, y forma dos gradas de 9 pulgadas de peralte cada una, de piedra negra de Culhuacau. Sobre estas dos gradas se levanta un zócalo de piedra de Chiluca, de media vara de alto, con varias molduras labradas, y sobre él asienta el enverjado de hierro, que sirve de respaldo á los que quieran sentarse.

La altura del enverjado es de 2 varas y ¼, y los halustres imitan una pica ó lanza con su moharra en lo alto. Su figura es octagonal, como la de las gradas, y en cada ángulo hay una pilastrilla de cantería labrada de la misma piedra, contra las cuales se afianza el enrejado. El remate de las pilastras es un jarron de hermosa hechura y forma.

Sobre dicho zócalo se elevan quatro gradas circulares, de un pie de alto cada una, construidas de piedra de la propia calidad, y adornadas con su bocelón y filete.

Encima de ellas asienta el pedestal de la Estatua, y su figura se acerca á elíptica por su planta.

El zócalo del pedestal es tambien de piedra de Chiluca de color aplomado. Las molduras de la basa de la cornisa, y los restantes adornos comprehendidos en su dado, con el de las pilas estriadas repartidas en los ángulos que forma dicho cuerpo, son todos de piedra de villeria, cuya blancura y grano la hacen muy semejante al mármol de Carrara; y los campos ó fondos del mismo dado son de piedra, conocida aquí con el nombre de Sincotel, que es de color rosado.

El dado del pedestal tiene en cada una de las quatro frentes su correspondiente lápida de cinco tercias de alto, y poco ménos de ancho, en que está repetida la siguiente inscripcion de letra de bronce dorado con oro molido.

Á. CARLOS. IV
EL. BENÉFICO. EL. RELIGIOSO
REY
DE. ESPAÑA. Y. DE. LAS. INDIAS
ERIGIÓ. Y. DEDICÓ
ESTA. ESTATUA
PERENNE. MONUMENTO. DE. SU. FIDELIDAD
Y. DE. LA. QUE. ANIMA

Á. TODOS. ESTOS. SUS. AMANTES. VASALLOS
MIGUEL. LA. GRUA
MARQUES. DE. BRANCIFORTE.
VIRREY. DE. NUEVA. ESPAÑA
AÑO. DE. 1796.

Encima de cada lápida se ve un medallon circular, que representa una de las quatro partes del Mundo. La América ocupa el lugar preferente, y tiene á su derecha la Europa; á la parte opuesta está colocada la Africa, y á su izquierda la Asia; manifestando todas en sus actitudes hellas y expresivas, que estan sosteniendo al Monarca mayor del Universo, y tributando con sus propias divisas la humilde sumision y homenaje debido al incomparable Héroe que tiene las mas vastas posesiones en los quatro ángulos de la tierra.

Sobre los costados ó lados mayores del pedestal, cuya altura es de siete varas y media, se miran en grupo y arrojados varios trofeos de guerra, como despojos de un Rey equitativo y justo, que no quiere ser llamado Arbitro de los combates, ni Vencedor terrible, sino Príncipe pacífico, á quien sirva de Trono el precioso altar de la humanidad santa; y se ven igualmente otros adornos de eleccion muy fina y oportuna, repartidas en los quatro frentes, que deberán ser todos de bronce, y por ahora son de yeso, color abronzado.

El Rey está á caballo, vestido á la heroica, con el cetro en la derecha, en ademan de comandar á su Ejército, y tiene la cara vuelta hácia el Real Palacio. El caballo está en acto de andar pausadamente, levantando la mano izquierda y el pie derecho, con la cabeza inclinada hácia la izquierda, para que haga contraposicion exácta con la del Rey, cuyo traje ó adorno consiste solo en un grande paño, sujeto con una banda que le cruza el pecho, y tiene ceñida la frente con una hermosa corona de laurel.

La altura del caballo es de tres varas y media, á que agregada la del Ginete, componen ambas la de cinco varas y tres cuartas.

Llegó en fin el día nueve de Diciembre, señalado por S.E. para descubrir solómnemente la Real Estatua; día memorable y dichoso para toda la Nacion Española; porque en él quiso la sabia Providencia darnos á nuestra amable y fecunda Reyna DOÑA LUISA DE BORBON: que dotada de un raro talento, cuyo fondo es la piedad y la clemencia, reúne en sí las demas virtudes dignas del Trono. Venerada de todos, es por ellas el encanto y las delicias de sus Vasallos, y puede decirse, sin la menor sombra de adulacion:

Qua nihil in terris, ad finem solis ab ortu,

Clarius, excepto Caesare, mundus habet.

Al amanecer se hizo la salva con quince cañonazos; y entónces se hallaban ya pobladas de gente las calles que conducen á la Plaza mayor; porque, ademas del numeroso vecindario de esta Capital, habia concurrido increíble multitud de forasteros de todo el Reyno, que abandonando sus ocupaciones y hogares, vinieron gustosos, aun desde largas distancias, á satisfacer los ardientes deseos de ver y respetar de cerca la Soberana Imágen de su Augusto Dueño, y admirar al mismo tiempo los obsequios que se le preparaban.

Seguimiento de una noticia

Gazeta de México,
martes 26 de mayo de 1789,
tomo III, núm. 32, p. 319.

México.

*Resumen de lo acuñado en Oro y Plata en la Real
Casa de Moneda de esta Capital, en el mismo tiempo.*

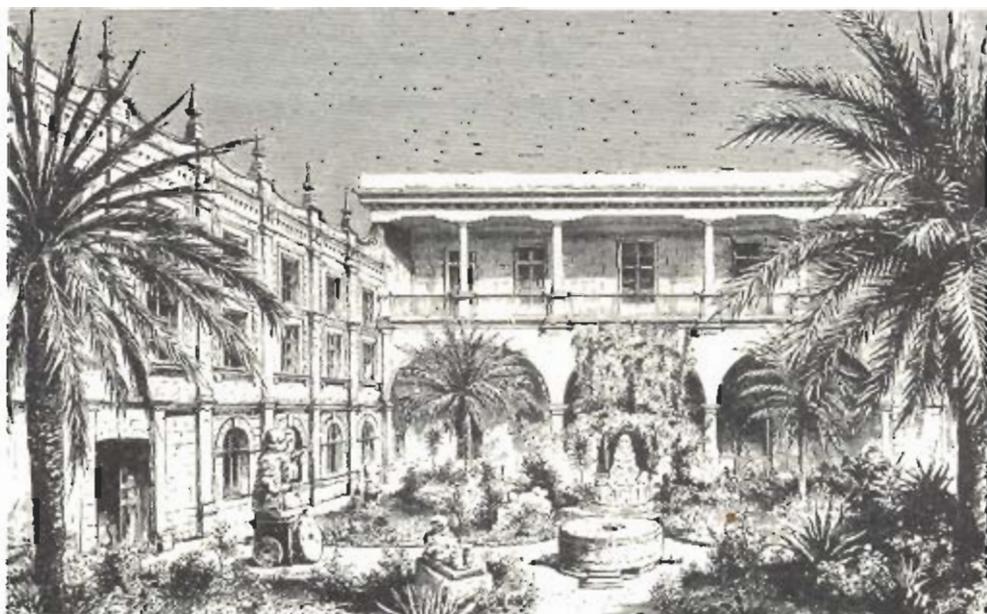
Años.	Cantidades.
1759.	13.481,658 p. 5.
60.	12.441,048 p. 4.
61.	12.465,969 p. 4.
62.	10.713,725 p. 1.
63.	12.641,667 p.
64.	10.349,928 p.
65.	12.397,924 p. 4.
66.	11.748,298 p. 7.½.
67.	11.054,498 p. 4.
68.	13.259,851 p. 2.
69.	12.483,197 p. 2.
70.	14.587,310 p. 6.
71.	13.353,432 p. 3.
72.	18.889,785 p. 3.
73.	20.237,325 p. 2.
Suma.	200.105,620 p. 7.½.

Años.	Cantidades.
	200.105,620 p. 7.½.
74.	13.666,954 p. 1.
75.	15.032,193 p. 4.
76.	17.315,537 p. 5.
77.	21.524,805 p. 7.½.
78.	20.729,758 p.
79.	19.135,157 p. 2.
80.	17.504,203 p. ½.
81.	20.335,442 p. 6.½.
82.	17.580,490 p. 7.½.
83.	23.716,657 p. 1.
84.	21.037,374 p. 1.
85.	18.575,208 p. 7.
86.	17.257,104 p. 5.½.
87.	16.110,340 p. 7.½.
88.	20.146,365 p. 7.
Suma.	480.083,975 p. 6.½.

Gazeta de México.
martes 12 de enero de 1790,
tomo IV, núm. 1, p. 5.

México.

Se han acuñado en la Real Casa de Moneda de esta Ciudad durante el año pasado de 89 en Oro 535,036 ps. en Plata 20.594,875 p. 6 rs. cuyo total son 21.129,911 ps 6 rs.



La Real Casa de Moneda. Benítez. *Historia de la Ciudad de México*. Salvat Editores, España, 1984, vol. 5, p. 94.

México.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de esta Capital desde 1 de Enero hasta 31 de Diciembre de 1790, con distincion de lo labrado en cada mes.

	EN ORO.		EN PLATA.		TOTAL.		
	Pesos.		Pesos.	Rs. Ms.	Pesos.	Rs. Ms.	
Enero	000.		1.209,511 ^{''}	7 ^{''} 17.	1.209,511 ^{''}	7 ^{''} 17.	
Febrero	000.		1.234,001 ^{''}	5 ^{''} 17.	1.234,001 ^{''}	5 ^{''} 17.	
Marzo	000.		1.503,907 ^{''}	5 ^{''} 17.	1.503,907 ^{''}	5 ^{''} 17.	
Abril	138,028.		1.138,511 ^{''}	7 ^{''} 00.	1.276,539 ^{''}	7 ^{''} 00.	
Mayo	000.		1.086,885 ^{''}	2 ^{''} 00.	1.086,885 ^{''}	2 ^{''} 00.	
Junio	000.		1.206,811 ^{''}	4 ^{''} 00.	1.206,811 ^{''}	4 ^{''} 00.	
Julio	120,416.		1.358,263 ^{''}	4 ^{''} 00.	1.478,679 ^{''}	4 ^{''} 00.	
Agosto	159,136.		1.530,254 ^{''}	6 ^{''} 17.	1.689,390 ^{''}	6 ^{''} 17.	
Septiembre	000.		1.528,690 ^{''}	3 ^{''} 00.	1.528,690 ^{''}	3 ^{''} 00.	
Octubre	000.		1.700,650 ^{''}	1 ^{''} 17.	1.700,650 ^{''}	1 ^{''} 17.	
Noviembre	210,464.		1.589,075 ^{''}	5 ^{''} 00.	1.799,539 ^{''}	5 ^{''} 00.	
Diciembre	000.		2.349,080 ^{''}	1 ^{''} 17.	2.349,080 ^{''}	1 ^{''} 17.	
En el año	628,044.	+ 17.435,644 ^{''}		5 ^{''} 00.	= 18.063,688 ^{''}	5 ^{''} 00.	

NOTA.

La labor de moneda del presente año parecerá, tal vez, á algunos corta con respecto á la de los dos inmediatos pasados de 1788 y 89; pero tambien es evidente que desde la incorporacion de la Casa á la Corona apenas ha habido diez años que la excedan ó igualen. A principios de éste se ha remitido á España por cuenta del Rey mas de millon y medio de pesos en pasta: La suma escasez de agua de los quatro ó cinco años antecedentes y de los primeros meses del que acaba llegó á tal extremo que en muchos de los Reales de Minas fué preciso suspender enteramente los trabajos, y en otros disminuirlos en gran parte; los caminos se pusieron impracticables al principio por falta de pastos y aguages para las Reques, y despues por el extremo contrario de abundancia de aguas; el maiz, alimento de primera necesidad para la gente operaria y pasto ordinario de las bestias de los Ingenios de moler metales, tomó un precio tan alto que solo podian comprarlo y sostener su consumo los dueños de opulentas negociaciones de Minas. En fin, todo ha contribuido á que la saca y beneficio de metales y su introduccion en esta Real Casa haya sido lenta y escasa en los ocho ó nueve primeros meses del año. Desde Mayo y Junio empezó á dar muestras y buenas esperanzas de su felicidad por las copiosas, oportunas y generales lluvias; pero hasta mediados de Octubre, en que se vieron ya aseguradas las cosechas, no pudieron experimentarse sus buenos efectos: Entonces principiaron á venir platas con abundancia; y ya manifiesta el presente Estado que no se ha perdido tiempo en su amonedacion.

Ha parecido, pues, instruir de todo esto al Público para que enterado de las causas que han mediado, causas á la verdad bien conocidas, se persuada á que es mas de admirar que en este año se hayan podido labrar diez y ocho millones, que en otras cantidades mucho mas crecidas. Tambien podrá deducir otra consecuencia cierta: Que la baxa de la labor no pende de decadencia en los Miaerales, cada dia mas florecientes, sino de circunstancias y acasos particulares que han sobrevenido en este año, y no inducen regla general.

México.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1 de Enero hasta 31 de Diciembre de 1791, con distincion de lo labrado en cada mes.

	EN ORO.		EN PLATA.		TOTAL.		
	Pesos.		Pesos.	Rs. Ms.	Pesos.	Rs. Ms.	
Enero	000.		466,252 ^{''}	0 ^{''} 00 ^{''}	466,252 ^{''}	0 ^{''} 00 ^{''}	
Febrero	000.		1.307,333 ^{''}	7 ^{''} 00 ^{''}	1.307,333 ^{''}	7 ^{''} 00 ^{''}	

	EN ORO.		EN PLATA.		TOTAL.		
	Pesos.		Pesos.	Rs. Ms.	Pesos.	Rs.	Ms.
Marzo	000.		2,022,298"	0" 00"	2,022,298"	0"	00.
Abril	000.		1,685,134"	5" 00"	1,685,134"	5"	00.
Mayo	000.		1,682,896"	3" 00"	1,682,896"	3"	00.
Junio	418,264.		1,360,395"	7" 17"	1,778,659"	7"	17.
Julio	125,632.		1,991,057"	5" 17"	2,116,689"	5"	17.
Agosto	000.		1,719,286"	5" 00"	1,719,286"	5"	00.
Septiembre	000.		1,548,487"	2" 00"	1,548,487"	2"	00.
Octubre	248,576.		1,973,816"	6" 00"	2,222,392"	6"	00.
Noviembre	000.		1,906,693"	5" 17"	1,906,693"	5"	17.
Diciembre	188,304.		2,477,284"	1" 17"	2,665,588"	1"	17.
En el año	980,776.	÷	20,140,937"	0" 00.	= 21,121,713"	0"	00.

NOTA.

Si á la cuantiosa labor de moneda que manifiesta el presente Estado, se hubiese agregado la de mas de dos millones de pesos fuertes á que asciende el valor intrínseco de las Platas pastas remitidas á España en el discurso de este año por cuenta de S.M., sin duda hubiera igualado, quando no excedido, su acuñacion á la del año de 1783, que es la mayor que ha habido en esta Real Casa desde la Conquista de la Nueva España. Con todo, la de mas de veinte y un millones de pesos verificada en poco mas de once meses, contados desde fines de Enero hasta la fecha, apenas tiene quatro exemplares en los años de 1777, 1783, 84 y 89: Y por lo que hace á la labor de Oro solo fué mayor la del año de 1772, en que concurrieron dos causas extraordinarias, quales fueron, el reciente descubrimiento del Placer de la Cieneguilla en las Provincias internas de este Reyno, y la coleccion de la moneda del sello antiguo para refundirla y hacerla de nuevo.

Del mismo modo para la amonedacion de mas de veinte y tres millones y medio de pesos en el año de 1783, ademas de no haberse embarcado pasta alguna de la perteneciente al Real Erario, influyó igualmente la circunstancia de haber entrado en el Reyno, quasi de una vez, treinta mil quintales de Azogue, con que pudieron beneficiarse no solo los minerales de la labor corriente, sino tambien las considerables porciones que estaban detenidas por falta de aquel ingrediente. Pero en este año de 91 nada ha habido de extraordinario; y así puede asegurarse con verdad, que es en el que mas han producido las ricas Minas de Nueva España desde su descubrimiento. Aquí está la demostracion: Veinte y un millones amonedados; dos millones remitidos á España, y mas de otro millon que existe actualmente en barras y texos dentro de esta Real Casa y la del Apartado, componen una suma que se aproxima mucho á veinte y cinco millones de pesos fuertes. Vease si ha habido algun año que exceda á este.

Gazeta de México,
martes 8 de enero de 1793,
tomo V, núm. 26, p. 240.

México.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde primero de Enero hasta 31 de Diciembre de 1792, con distincion de lo labrado en cada mes.

	EN ORO.		EN PLATA.		TOTAL.		
	Pesos.		Pesos.	Rs. Ms.	Pesos.	Rs.	Ms.
Enero	000.		986,604.	0. 17.	986,604.	0.	17.
Febrero	000.		1,668,318.	7. 00.	1,668,318.	7.	00.
Marzo	000.		1,839,686.	0. 17.	1,839,686.	0.	17.
Abril	000.		1,685,480.	5. 00.	1,685,480.	5.	00.
Mayo	141,158.		1,872,905.	4. 00.	2,014,063.	4.	00.
Junio	178,144.		1,558,502.	2. 00.	1,736,646.	2.	00.
Julio	000.		2,349,164.	4. 00.	2,349,164.	4.	00.
Agosto	000.		2,059,237.	2. 00.	2,059,237.	2.	00.
Septiembre	184,336.		2,058,499.	0. 00.	2,242,835.	0.	00.
Octubre	000.		2,332,515.	1. 17.	2,332,515.	1.	17.
Noviembre	000.		2,215,322.	5. 17.	2,215,322.	5.	17.
Diciembre	465,792.		2,599,375.	6. 00.	3,065,167.	6.	00.
En todo el año	969,420.	÷	23,225,611.	6. 00.	= 24,195,041.	6.	00.

La labor de moneda del presente año es la mayor que se ha hecho en esta Real Casa desde la Conquista de la Nueva España.

México.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde primero de Enero hasta 31 de Diciembre de 1793, con distincion de lo labrado en cada mes, careciendo hasta ahora de exemplar semejante acuñacion en dicha Real Casa.

	EN ORO.		EN PLATA.		TOTAL.		
	Pesos.		Pesos.	Rs. Ms.	Pesos.	Rs.	Ms.
Enero	000.		595,335.	3. 17.	595,335.	3.	17.
Febrero	000.		1.874,931.	1. 00.	1.874,931.	1.	00.
Marzo	000.		1.620,207.	0. 00.	1.620,207.	0.	00.
Abril	000.		2.047,223.	0. 00.	2.047,223.	0.	00.
Mayo	000.		1.703,984.	0. 00.	1.703,984.	0.	00.
Junio	000.		1.873,512.	0. 17.	1.873,512.	0.	17.
Julio	000.		2.213,355.	5. 00.	2.213,355.	5.	00.
Agosto	265,334.		1.702,225.	1. 00.	1.967,559.	1.	00.
Septiembre	000.		2.215,380.	3. 00.	2.215,380.	3.	00.
Octubre	000.		2.384,870.	5. 00.	2.384,870.	5.	00.
Noviembre	204,304.		2.349,846.	0. 00.	2.554,150.	0.	00.
Diciembre	414,624.		2.847,810.	0. 00.	3.262,434.	0.	00.
En el año	884,262.	+	23.428,680.	3. 00.	= 24.312,942.	3.	00.

México.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde primero de Enero hasta 31 de Diciembre de 1794, con distincion de lo labrado en cada mes.

	EN ORO.		EN PLATA.		TOTAL.	
	Pesos.		Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Enero	000.		766,787.	7.	766,787.	7.
Febrero	000.		1.414,112.	3.	1.414,112.	3.
Marzo	000.		1.563,451.	4.	1.563,451.	4.
Abril	000.		1.782,392.	3.	1.782,392.	3.
Mayo	000.		1.929,778.	4 ³ / ₄ .	1.929,778.	4 ³ / ₄ .
Junio	000.		1.879,704.	5 ³ / ₄ .	1.879,704.	5 ³ / ₄ .
Julio	000.		2.040,412.	7 ¹ / ₂ .	2.040,412.	7 ¹ / ₂ .
Agosto	254,456.		972,658.	0.	1.227,114.	0.
Septiembre	000.		2.131,159.	0 ¹ / ₂ .	2.131,159.	0 ¹ / ₂ .
Octubre	208,328.		2.635,413.	7.	2.843,741.	7.
Noviembre	000.		1.969,658.	3 ³ / ₄ .	1.969,658.	3 ³ / ₄ .
Diciembre	331,376.		2.131,341.	6.	2.462,717.	6.
Totales	794,160.		21.216,871.	4 ¹ / ₄ .	22.011,031.	4 ¹ / ₄ .

NOTA.

Que quedan existentes en las diversas Oficinas de este Real Ingenio tres millones y medio de pesos en pastas de oro y plata para dar principio á la labor del año inmediato de 1795; sin que haya podido aumentarse con estos metales la amonedacion del presente, por no haberlos recibido con oportunidad.

México.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1 de Enero hasta 31 de Diciembre de 1795, con distincion de lo labrado en cada mes.

	EN ORO.		EN PLATA.		TOTAL.	
	Pesos.		Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Enero	000.		1.497,613.	7.	1.497,613.	7.
Febrero	000.		1.379,356.	5¼.	1.379,356.	5¼.
Marzo	000.		1.880,395.	1½.	1.880,395.	1½.
Abril	000.		1.848,607.	1¼.	1.848,607.	1¼.
Mayo	30,768.		2.664,881.	0.	2.695,649.	0.
Junio	000.		1.609,504.	4.	1.609,504.	4.
Julio	147,552.		1.779,910.	1¼.	1.927,462.	1¼.
Agosto	62,640.		1.532,898.	7½.	1.595,538.	7½.
Septiembre	63,888.		2.583,611.	2¼.	2.647,499.	2¼.
Octubre	142,952.		2.386,087.	5¼.	2.529,039.	5¼.
Noviembre	000.		2.038,415.	7½.	2.038,415.	7½.
Diciembre	196,752.		2.747,647.	4.	2.944,399.	4.
En todo el año	644,552.	+	23.948,929.	6¾.	=	24.593,461. 6¾.

Es la mayor labor de Moneda que hasta ahora se ha hecho en esta Real Casa.

México.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1 de Enero hasta 31 de Diciembre de 1796, con distincion de lo labrado en cada mes.

	EN ORO.		EN PLATA.		TOTAL.	
	Pesos.		Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Enero	000.		000.	0.	000.	0.
Febrero	000.		2.078,958.	7.	2.078,958.	7.
Marzo	246,578		2.071,001.	0½.	2.317,579.	0½.
Abril	000.		2.922,185.	1.	2.922,185.	1.
Mayo	252,240.		2.538,847.	4½.	2.791,087.	4½.
Junio	000.		1.907,980.	3.	1.907,980.	3.
Julio	117,008.		2.028,327.	6.	2.145,335.	6.
Agosto	000.		1.551,143.	2.	1.551,143.	2.
Septiembre	161,312.		2.257,900.	3½.	2.419,212.	3½.
Octubre	000.		2.455,057.	3.	2.455,057.	3.
Noviembre	110,112.		2.685,903.	1¼.	2.796,015.	1¼.
Diciembre	410,544.		1.849,467.	0¾.	2.260,011.	0¾.
En todo el año	1.297,794	+	24.346,772.	0½.	=	25.644,566. 0½.

Esta asombrosa acuñacion excede en un millon cincuenta y un mil ochenta y un pesos, un real y tres quartillos á la del año próximo pasado, que fue la mayor desde la Conquista de este Reyno.

Gazeta de México,
viernes 12 de enero de 1798,
tomo IX, núm. 1, p. 2.

México.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1 de Enero hasta 31 de Diciembre de 1797; con distincion de lo labrado en cada mes.

	EN ORO.		EN PLATA.		TOTAL.	
	Pesos.		Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Enero	000.		937,260.	6¼.	937,260.	6¼.
Febrero	000.		1,840,486.	1.	1,840,486.	1.
Marzo	000.		2,436,744.	4¾.	2,436,744.	4¾.
Abril	193,112.		1,518,190.	3¼.	1,711,302.	3¼.
Mayo	000.		1,941,294.	7½.	1,941,294.	7½.
Junio	000.		1,439,311.	6.	1,439,311.	6.
Julio	000.		2,124,656.	1.	2,124,656.	1.
Agosto	65,504.		2,102,339.	1.	2,167,843.	1.
Septiembre	181,968.		2,299,318.	7¼.	2,481,286.	7¼.
Octubre	210,880.		2,206,994.	1¼.	2,417,874.	1¼.
Noviembre	209,728.		2,469,334.	6¼.	2,679,062.	6¼.
Diciembre	177,664.		2,725,251.	1½.	2,902,915.	1½.
En todo el año	1,038,856.	+	24,041,182.	7.	25,080,038.	7.

Gazeta de México,
viernes 11 de enero de 1799,
tomo IX, núm. 21, p. 166.

México.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1798, con distincion de lo labrado en cada mes.

	EN ORO.		EN PLATA.		TOTAL.	
	Pesos.		Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Enero	000.		477,856.	3¾.	477,856.	3¾.
Febrero	000.		2,004,145.	2¾.	2,004,145.	2¾.
Marzo	000.		2,182,928.	0½.	2,182,928.	0½.
Abril	000.		2,293,322.	7¼.	2,293,322.	7¼.
Mayo	000.		1,066,845.	3½.	1,066,845.	3½.
Junio	129,736.		2,668,544.	3.	2,798,280.	3.
Julio	000.		2,176,754.	0½.	2,176,754.	0½.
Agosto	000.		1,764,893.	0.	1,764,893.	0.
Septiembre	327,632.		1,939,031.	7.	2,266,663.	7.
Octubre	000.		2,459,441.	4½.	2,459,441.	4½.
Noviembre	000.		1,818,130.	2½.	1,818,130.	2½.
Diciembre	542,240.		2,153,087.	7.	2,695,327.	7.
En todo el año	999,608.	+	23,004,981.	2¼.	24,004,589.	2¼.

Gazeta de México,
sábado 18 de enero de 1800,
tomo X, núm. 7, p. 52.

México.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1799, con distincion de lo labrado en cada mes.

	EN ORO.		EN PLATA.		TOTAL.	
	Pesos.		Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Enero	000.		715,499.	6¼.	715,499.	6¼.
Febrero	000.		2.179,867.	5.	2.179,867.	5.
Marzo	000.		1.676,897.	0½.	1.676,897.	0½.
Abril	000.		2.308,081.	4½.	2.308,081.	4½.
Mayo	000.		1.678,891.	3¾.	1.678,891.	3¾.
Junio	187,258.		1.457,856.	5½.	1.645,114.	5½.
Julio	000.		1.762,083.	5½.	1.762,083.	5½.
Agosto	326,028.		1.831,955.	3.	2.157,983.	3.
Septiembre	000.		1.627,594.	5½.	1.627,594.	5½.
Octubre	000.		1.753,829.	3½.	1.753,829.	3½.
Noviembre	172,096.		2.129,035.	3¼.	2.301,131.	3¼.
Diciembre	271,712.		1.974,438.	5.	2.246,150.	5.
En todo el año	957,094.	+	21.096,031.	3¼.	=	22.053,125. 3¼.

Gazeta de México,
martes 20 de enero de 1801,
tomo X, núm. 30, p. 238.

México.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1800, con distincion de lo labrado en cada mes.

	EN ORO.		EN PLATA.		TOTAL.	
	Pesos.		Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Enero	000.		638,245.	1¾.	638,245.	1¾.
Febrero	000.		1.506,307.	1.	1.506,307.	1.
Marzo	000.		1.524,589.	1¼.	1.524,589.	1¼.
Abril	000.		1.234,043.	0.	1.234,043.	0.
Mayo	000.		1.608,672.	4.	1.608,672.	4.
Junio	000.		1.414,015.	6½.	1.414,015.	6½.
Julio	266,140.		1.439,487.	7¾.	1.705,627.	7¾.
Agosto	000.		1.584,124.	1.	1.584,124.	1.
Septiembre	000.		1.864,532.	1½.	1.864,532.	1½.
Octubre	000.		1.540,440.	4½.	1.540,440.	4½.
Noviembre	286,144.		1.184,017.	5¼.	1.470,161.	5¼.
Diciembre	234,880.		2.360,035.	4½.	2.594,915.	4½.
En todo el año	787,164.		17.898,510.	7.	=	18.685,674. 7.

Gazeta de México,
miércoles 13 de enero de 1802,
tomo XI, núm. 1, p. 5.

México.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1º de Enero hasta 31 de diciembre de 1801, con distincion de lo labrado en cada mes.

	EN ORO.		EN PLATA.		TOTAL.	
	Pesos.		Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Enero	000.		459,708.	6½.	459,708.	6½.
Febrero	000.		1,405,763.	5¾.	1,405,763.	5¾.
Marzo	000.		1,644,994.	5½.	1,644,994.	5½.
Abril	000.		1,285,569.	2.	1,285,569.	2.
Mayo	000.		1,260,001.	1.	1,260,001.	1.
Junio	000.		1,123,943.	5.	1,123,943.	5.
Julio	200,030.		1,796,455.	0.	1,996,485.	0.
Agosto	000.		919,740.	0½.	919,740.	0½.
Septiembre	186,656.		1,259,872.	0.	1,446,528.	0.
Octubre	000.		1,676,026.	5½.	1,676,026.	5½.
Noviembre	223,712.		1,413,654.	3¾.	1,637,366.	3¾.
Diciembre	000.		1,712,314.	6.	1,712,314.	6.
En todo el año	610,398.	+	15,958,044.	1.	=	16,568,442. 1.

Gazeta de México,
viernes 7 de enero de 1803,
tomo XI, núm. 27, p. 221.

México.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1802, con distincion de lo labrado en cada mes.

	EN ORO.		EN PLATA.		TOTAL.	
	Pesos.		Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Enero	000.		1,234,483.	5¼.	1,234,483.	5¼.
Febrero	000.		1,141,094.	0½.	1,141,094.	0½.
Marzo	000.		1,081,739.	4.	1,081,739.	4.
Abril	000.		1,456,158.	6¼.	1,456,158.	6¼.
Mayo	000.		1,200,739.	2½.	1,200,739.	2½.
Junio	000.		1,302,499.	5.	1,302,499.	5.
Julio	000.		1,736,173.	7.	1,736,173.	7.
Agosto	398,562.		1,336,480.	1.	1,735,042.	1.
Septiembre	171,696.		1,549,689.	0½.	1,721,385.	0½.
Octubre	000.		2,120,957.	1.	2,120,957.	1.
Noviembre	000.		1,884,688.	2¼.	1,884,688.	2¼.
Diciembre	268,864.		1,914,775.	0.	2,183,639.	0.
En todo el año	839,122.	+	17,959,478.	3¼.	=	18,798,600. 3¼.

Gazeta de México,
sábado 7 de enero de 1804,
tomo XII, núm. 3, p. 15.

México.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1803, con distincion de lo labrado en cada mes.

	EN ORO.		EN PLATA.		TOTAL.	
	Pesos.		Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Enero	000.		0.391,684.	1½.	0.391,684.	1½.
Febrero	000.		1.557,403.	6.	1.557,403.	6.
Marzo	000.		2.059,862.	3½.	2.059,862.	3½.
Abril	000.		1.668,941.	4½.	1.668,941.	4½.
Mayo	151,746.		1.959,386.	7¾.	2.111,132.	7¾.
Junio	000.		1.872,482.	1¾.	1.872,482.	1¾.
Julio	000.		2.229,331.	3.	2.229,331.	3.
Agosto	000.		2.170,176.	1.	2.170,176.	1.
Septiembre	000.		2.161,057.	2½.	2.161,057.	2½.
Octubre	221,920.		2.118,760.	0¾.	2.340,680.	0¾.
Noviembre	000.		2.186,568.	7.	2.186,568.	7.
Diciembre	272,384.		2.145,201.	2½.	2.417,585.	2½.
En todo el año	646,050.	+	22.520,856.	1¾.	=	23.166,906. 1¾.

Gazeta de México,
martes 8 de enero de 1805,
tomo XII, núm. 26, p. 226.

México.

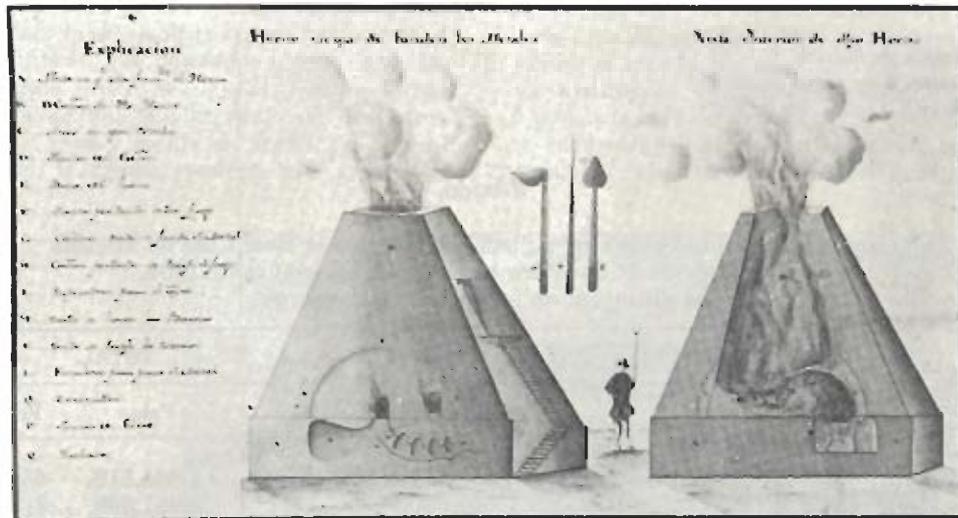
Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1804, con distincion de lo labrado en cada mes.

	EN ORO.		EN PLATA.		TOTAL.	
	Pesos.		Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Enero	129,144.		1.565,074.	4¼.	1.694,318.	4¼.
Febrero	000.		2.051,840.	3.	2.051,840.	3.
Marzo	000.		1.820,753.	6.	1.820,753.	6.
Abril	000.		2.239,689.	0¼.	2.239,689.	0¼.
Mayo	000.		2.727,204.	6.	2.727,204.	6.
Junio	000.		1.977,461.	1½.	1.977,461.	1½.
Julio	000.		2.070,120.	2½.	2.070,120.	2½.
Agosto	000.		2.607,862.	3½.	2.607,862.	3½.
Septiembre	000.		2.242,565.	1¾.	2.242,565.	1¾.
Octubre	000.		2.472,103.	2¾.	2.472,103.	2¾.
Noviembre	365,466.		2.147,721.	0¾.	2.513,187.	0¾.
Diciembre	464,320.		2.208,575.	0.	2.672,895.	0.
En todo el año	959,030.	+	26.130,971.	0¼.	=	27.090,001. 0¼.

Razon de las Cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México con el sello y estampa de su Augusto Amo, nuestro Legítimo Rey y Señor natural DON FERNANDO EL VII (que Dios guarde y bendiga) desde 1º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1809, con distincion de lo labrado en cada mes.

	EN ORO.	EN PLATA.		TOTAL.	
	Pesos.	Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Enero	000.	1.490,089.	0.	1.490,089.	0.
Febrero	000.	1.915,760.	6½.	1.915,760.	6½.
Marzo	000.	2.223,680.	7½.	2.223,680.	7½.
Abril	000.	1.558,666.	5¼.	1.558,666.	5¼.
Mayo	000.	1.533,284.	0¾.	1.533,284.	0¾.
Junio	000.	2.265,838.	4.	2.265,838.	4.
Julio	000.	2.554,794.	0¼.	2.554,794.	0¼.
Agosto	580,802.	2.512,013.	0.	3.092,815.	0.
Septiembre	000.	1.849,544.	3½.	2.095,899.	3½.
Octubre	000.	2.095,899.	4¾.	1.849,544.	4¾.
Noviembre	000.	1.884,667.	0.	1.884,667.	0.
Diciembre	884,016.	2.823,926.	2.	3.707,942.	2.
En todo el año	1.464,818.	+ 24.708,164.	2½.	= 26.172,982.	2½.

México 13 de diciembre de 1809.



Vista exterior e interior de un horno para fundir metales. *Historia Universal*. Salvat Mexicana de Ediciones, México, 1980, vol. 9, p. 87.